

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede mediante el cual aportan poder. Queda para proveer.

Palmira Valle, 14 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 916
RAD. 2022-00056-00
Ejecutivo

Revisada la nota de secretaria y una vez verificado el escrito presentado, observa el despacho que la entidad demandada SYSCO S.A.S., identificada con el Nit. 814.004.954-2, confiere poder al abogado JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle como abogado del demandado, de igual forma se procederá de conformidad al artículo 301 del C.G.P., teniéndola como notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago No. 168 del 1 de marzo de 2022, razón por lo cual se entenderá que este ha quedado notificado de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, en lo que refiere al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada procédase por secretaria a correr traslado de conformidad con lo preceptuado con el artículo 110 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, identificado con la C.C. No. 1.065.622.113, T.P. No. 290.117 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada SYSCO S.A.S. del auto que admitió la demanda No. 168 del 1 de marzo de 2022 de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada de conformidad con lo preceptuado con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb165f2485fddee4639517e1ae47526f6c15f7ddf1d9a49cbee6ad4d18181ce5**

Documento generado en 14/08/2023 08:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>